



CONSTANCIA N° 229

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 244 PRESENTADA POR DOÑA **KARLA HAYDEE PALOMINO ANTEZANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22196537, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 077 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUSTO RICHARD MANTILLA BENDEZU** A FAVOR DE: **MARIA ELENA ANTEZANA BENDEZU**, CON FECHA 22 DE MAYO DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **S. JUAN AZULA AGUINAGA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 183 VUELTA AL 185 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1996 - 1997, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KARLA HAYDEE PALOMINO ANTEZANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22196537 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 14:13:06-0500



CO MIL QUARENTICINCO; HABIÉNDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE FIR-
 MAS POR ANTE MÍ EL NOTARIO EN PALPA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL
 MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISÉIS. =====
 CONSTANCIA: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE EL COMPA-
 ÑOR FIGURA COMO SOLTERO EN SU LIBRETA ELECTORAL; PERO SEGÚN SU VER-
 BACIÓN MANIFIESTA QUE ES CASADO CON DOÑA NATIVIDAD FLORES MENDOZA,
 DE LO QUE SOY FE. =====



Ronald Enrique
 RONALD ENRIQUE MAYAUTE
 LUGAR: PALPA
 PROVINCIA: PALPA

Fio Ines Lujillas
 FIO INES LUJILLAS VALENZUELA



Juan Azula Aguinaga
 JUAN AZULA AGUINAGA
 NOTARIO ABOGADO DE PALPA

ESCRITURA NUMERO: SETENTISIETE.
 MINUTA NUMERO: SETENTICUATRO.

COMPRA Y VENTA

OTORGAN:

JUSTO RICHARD MANTILLA RENDEZU
Y ESPOSA

A FAVOR DE:

MARIA ELENA ANTEZANA RENDEZU

EN LA CIUDAD DE PALPA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE
 MIL NOVECIENTOS NOVENTISÉIS, ANTE MÍ: S. JUAN AZULA AGUINAGA, NO-
 TARIO ABOGADO DE ÉSTA PROVINCIA, SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELEC-

Mario Antezano



CIENTO CINCUENTICUATRO

25047

REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
 Y
 DE
 OTROS
 ACTOS
 PÚBLICOS
 DE
 LA
 REGIÓN
 AYACUCHO

DIONES, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLO-
 NES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTITRÉS; Y CON REGIS-
 TRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS --
 TREINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS.
 COMPARECEN : DON JUSTO RICHARD MANTILLA BENDEZU, PERUANO, NATU-
 RAL Y VECINO DE PALPA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO:
 22186144, COMERCIANTE, CASADO CON DOÑA YOLANDA MIRIA ROQUE JURA-
 DO, QUIEN INTERVIENE, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO:
 22183998, SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN RODRÍGUEZ
 MINAYA S/N, PROVINCIA DE PALPA; DOÑA MARÍA ELENA ANTEZANA BENDE-
 ZU, PERUANA, NATURAL DE LAUTA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL
 NÚMERO: 28826037, SU CASA, CASADA CON DON MANUEL PALOMINO BALDEÓN,
 CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE LAUTA, ANEXO DE ACCO, PROVINCIA
 DE LUCAÑAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; LOS COMPARECIENTES SON MA-
 YORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIO-
 MA CASTELLANO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO
 BASTANTE SEGÚN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE LES HICE CON
 ARREGLO A LOS ARTÍCULOS QUINGUAGÉSIMO CUARTO INCISO H) Y QUINGUA-
 GÉSIMO QUINTO DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO; DECRETO LEY NÚMEROS
 VEINTISEIS MIL DOS; DE QUE CERTIFICO QUIENES ME ENTREGARON UNA
 MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR ESTRADO PARA QUE SU CONTENIDO
 SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGA-
 JO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO: SETENTICUATRO, Y CUYO TENOR LITERA
 ES COMO SIGUE:
 M I N U T A
 SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
 PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTES NOSO-
 TROS: JUSTO RICHARD MANTILLA BENDEZU, CON I.E. 22186144 Y MIRIA
 ROQUE JURADO, CON I.E. 22183998, AMBOS CON DOMICILIO EN LA CALLE
 JUAN RODRÍGUEZ MINAYA S/N-PALPA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LOS
 VENEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA: MARÍA ELENA ANTEZANA BENDEZU.



con L.E. 28826037, con domicilio en el Distrito de Illautu, Anexo de Acos, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, a quien se le denominará "LA COMPRADORA" en los términos y condiciones siguientes:="

PRIMERO

"LOS VENEDORES" SON PROPIETARIOS DEL LOTE SOLAR URBANO, SITUADO EN LA MANZANA "A" NRO. 17 DE LA URBANIZACIÓN SAN AGUSTÍN, DE LA PROVINCIA DE PALPA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL LOTE NRO. 18 DE PROPIEDAD DE DON LIBERTO QUIJANDRÍA Y MIDE 18,40 ML; POR EL SUR, CON LA CALLE REGINAL Y MIDE 18,30 ML; POR EL ESTE, CON EL LOTE NRO. 16 DE PROPIEDAD DE DOÑA DOMÍNICA MALLQUI ALOOSER Y MIDE 8,75 ML.; Y POR EL OESTE, CON CALLE FRANCISCO PICONE Y MIDE 8,75 ML.; QUE ENCIERRA UN ÁREA TOTAL DE 160,56 M² (CIENTO SESENTA CINQUENTISEIS METROS CUADRADOS). ESTE BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO "LOS VENEDORES" LO ADQUIRIERON DE SU ANTERIOR PROPIETARIO EN COMPRA-VENTA A DON MÁXIMO ACOSTA SIHUAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1991; FACIONADA POR ANTE NOTARIO DR. AMÉRICO R. MALDONADO U. DE LA PROVINCIA DE PALPA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LOS

Mónica B. Torres

SEGUNDO

POR EL PRESENTE DOCUMENTO "LOS VENEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA", EL SOLAR URBANO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, POR EL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES EN LA SUMA SE.S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES), SUMA QUE "LOS VENEDORES" DECLARAN HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ESTA MINUTA, PASANDO A PARTIR DE LA FECHA EL SOLAR ENAJENADO AL PODER Y POSESIÓN DE "LA COMPRADORA".

TERCERO

LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO QUE SE PAGA POR LA PRESENTE VENTA ES EL QUE CORRESPONDE AL BIEN; Y SE HACEN MUTUA Y RECÍ-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CIENTO CINCUENTICINCO

25049

[Handwritten signature]

...OCA DONACION DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE EN EL HECHO
PUDIERA RESULTAR; ABARCÁNDOSE LA VENTA CON TODA SU ÁREA, ENTRADAS,
SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, AIRES Y OTROS DERECHOS
INHERENTES A LA PROPIEDAD; HACIENDO CONSTAR "LOS VENEDORES", QUE
SOBRE EL BIEN QUE ENAJENAN NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, HIPOTECA, NI
MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE RESTRINJA SU LIBRE DISPOSICIÓN
OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANAMIENTO CONFORME A LEY.

CUARTO

"LOS VENEDORES", DECLARAN ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PRE
DIAL NO EMPRESARIAL, ABONADOS AL CONCEJO PROVINCIAL DE PALPA, CO
RRESPONDIENTE AL AÑO 1995.

QUINTO

LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA
EXONERADO DEL PAGO DE AL CABALA DE ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD CON
LO PRESCRITO EN EL ART. 25º DEL D. LEG. 776.

SEXTO

TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA Y SU ELEVACIÓN A
ESCRITURA PÚBLICA Y LAS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS
SON POR CUENTA Y RIEGO DE "LA COMPRADORA".

[Handwritten signature]

AGREGUE Ud. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, Y PASE PAR
TES A LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU INSCRIPCIÓN.- PALPA, 22 DE
MAYO DE 1996.- AUTORIZADA: CARLOS M. MAYAUTE UCULMANA-ABOGADO-C.
A.I. REG. 1315- REINSC. NRO. 703.- FIRMADO: JUSTO MANTILLA B.-
MIRIA ROQUE J.- MARTA ANTEZANA B.- S. JUAN AZILA AGUINAGA, NOTA
RIO.

[Handwritten signature]

CONSTANCIA.- YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE ME HAN PRESENTADO
LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO, ESTANDO AL DÍA EN SU PAGO,
DE LO QUE DOY FE.

CONCLUSIÓN

INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL TEMOR, OBJETO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS



DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA POR LA LECTURA QUE DE TODA ELLA LES HI-
 CE SE AFIRMARON, SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO Y LA FIRMA-
 RON DE TODO LO QUE DOY FE. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA NÚMERO: CIENTO CINCUEN-
 TITRES VUELTA, CON SERIE NÚMERO: VEINTICINCO MIL CUARENTICINCO;
 Y FINALIZA EN LA FOJA NÚMERO: CIENTO CINCUENTICINCO VUELTA, CON
 SERIE NÚMERO: VEINTICINCO MIL CUARENTINUEVE, HABIÉNDOSE CONCLUIDO
 CON EL PROCESO DE FIRMAS POR ANTE MÍ EL NOTARIO EN PALPA, A LOS
 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISÉIS.

[Handwritten signatures]

JUSTO R. MANTILLA BENDEZU Y YOCANDA MARIA ROQUE JUJADO.

Y ANTE MÍ POR SEÑORES ARGUMENTOS DE ALABADO EN CUIUS NOMINE...

[Handwritten signature]
 MARIA EDENA ANTEJANA BENDEZU



[Handwritten signature]
 JUAN A. AGUIRRE AGUIRRE
 NOTARIO ABOGADO DE PALPA

ESCRITURA NÚMERO: SESENTICINCO.

MINUTA NÚMERO: SESENTICINCO.

PODERAMIENTO GENERAL Y ESPECIAL.

OTROGA.

EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

INVALE DE RÍO GRANDE DE R.L.T.A.

EN FAVOR DE:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 14:13:12-0500